

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entenderá hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieran lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se presentarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este **BOLETÍN**, seleccionados para su conservación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA Pesetas FUERA DE CÓRDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto de Intercisión de 21 de Enero de 1903

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autorizan las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, entendiéndose de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de su basta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETÍN** dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de contable, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que al a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimo de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que vive en guarda), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Familia.

(*"Gaceta"* 16 Abril 1924)

Gobierno civil

DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 6 686

Sección de Obras Públicas

CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, los Alcaldes de los municipios de Espiel, en que radican las obras de acopios de la carretera de 2.º orden de Córdoba a A. maden kilómetros 49 y 50, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en

un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este **BOLETÍN** a cuya terminación de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 14 de Abril de 1924.—El Gobernador civil, Ignacio Auñón Chacón.

Instituto de Reformas Sociales

Delegación de Estadística

10.ª Región

Circular núm. 6 632

Encomendado por el Instituto de Reformas Sociales de hacer una estadística del Mercado de Trabajo, ruego a los señores Alcaldes que a la mayor brevedad posible se sirvan enviar a esta Delegación de Estadística los datos siguientes:

Número de obreros que hay en la población.

Salario semanal.

Obreros especializados.
Oficiales.
Peones.
Aprendices.
Mujeres.
Horas semanales de trabajo.
Ordinarias.
Extraordinarias.

Cantidad percibida por cada hora extraordinaria.

Cantidad percibida por trabajo en domingo.

Si se trabaja a destajo.

Iníquese la cantidad pagada por unidad.

Otros pluses o bonificaciones.

Si se socorre a los parados.

Si hay servicio de colocación y número de obreros parados (varones y hembras).

Todos estos datos corresponden a los años de 1916, 1920 y 1924.

Al mismo tiempo se sirvan manifestar la clase de oficio u ocupación a que pertenecen los citados obreros, designándose, las respectivas industrias.

La contestación ha de ser dada en el mes de Abril y se dirigirá al señor Delegado de Estadística, Teodoro, 16 Sevilla.

El Delegado de Estadística,

José Monge y Bernal

Recaudación de Contribuciones

DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 6.506

Edicto

PRIMERA SUBASTA DE INMUEBLES

Contribución Rústica

4.º Trimestre de 1923-24

Don Guillermo Banco Audérica, Agente Ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestres a rita expresados, se ha dictado con fecha veinte y nueve de Marzo la providencia siguiente:

PROVIDENCIA:—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquéllos deudores, cuyo acto se veri-

Acará bajo mi presidencia el día veinte y ocho de Abril a las dos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso y anuncies al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y BOLETÍN OFICIAL.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; a invitando para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noventa y cinco de la Instrucción de veinte y seis de Abril de mil novecientos.

La subasta se celebrará en el Ayuntamiento de esta villa.

Primero. Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación.

Nombres de los contribuyentes y fincas que se subastan con expresión de la situación y linderos.

Don Antonio Romero López

Una finca de noventa y seis áreas sesenta y dos centiáreas de villa, situada en el paraje llamado «Los Calvos», término municipal de Villanueva del Rey.

Linda al Norte Ignacio del Rey Barba.

Este idem.

Sur Antonio Mata Oloris.

Oeste María Fernández Carrasco

Con un líquido imponible de nueve pesetas, sesenta y seis centimos.

Capitalización de las mismas doscientas cuarenta y una pesetas cincuenta centimos.

Segundo. Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos costas y demás cargos del procedimiento.

Tercero. Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otros.

Cuarto. Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenta rematar.

Quinto. Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

Sexto. Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Villanueva del Rey a veinte y nueve de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Rematador, Guillermo Blanco.

Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 6.677

Notificación

La Junta Administrativa reunida el día 3 del actual para ver y fallar el expediente seguido contra don Juda Cohen, por tenencia de tabaco de contrabando, acordó entre otros particulares condenarlo al pago de una multa de 370 pesetas que hará efectiva en metálico en el Tesoro público dentro del plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, bajo apercibimiento que de no verificarlo sufrirá la prisión subsidiaria a razón de un día por cada 5 pesetas.

Contra dicho acuerdo puede interponer el citado señor recurso de alzada dentro del mismo término ante el ilustrísimo señor Representante en el arrendamiento de Tabacos por conducto de es a Delegación de Hacienda.

Córdoba 12 de Abril de 1924.—El Delegado de Hacienda, Modesto Marín.

DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE GOBERNACIÓN

Núm. 6.580

REALES ORDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se publique en la Gaceta de Madrid, para general conocimiento, la relación de los opositores admitidos para tomar parte en los ejercicios de oposición convocados por R. O. de 28 de Diciembre próximo pasado, para cubrir plaza de Aspirantes a Agentes del Cuerpo de Vigilancia.

Madrid 12 de Abril de mil novecientos veint y cuatro.

P. D.,

El Director general

JOSE GONZALEZ

Relación de los opositores a las plazas de aspirantes a Agentes en el Cuerpo de Vigilancia que han sido admitidos por la Junta a que se refiere el artículo 6.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908.

(Continuación)

- | | |
|------|--------------------------------|
| 1201 | Mugarrta Ruiz, don Manuel. |
| 1202 | Muñiz Pérez, don Eugenio. |
| 1203 | Muñoz Alvarez, don Vicente. |
| 1204 | Muñoz Arévalo, don Enrique. |
| 1205 | Muñoz Arévalo, don Lorenzo. |
| 1206 | Muñoz Ballenilla, don Enrique. |
| 1207 | Muñoz Candela, don José. |
| 1208 | Muñoz Carretazo, don Angel. |
| 1209 | Muñoz Estévez, don Tomás. |
| 1210 | Muñoz Gómez-Padín, don José. |
| 1211 | Muñoz Herrero, don Ramón. |
| 1212 | Muñoz Lavera, don Bruno. |

- | | |
|------|----------------------------------|
| 1213 | Muñoz López, don Carlos. |
| 1214 | Muñoz Martínez, don José. |
| 1215 | Muñoz Rodríguez, don Aurelio. |
| 1216 | Muñoz Rodríguez, don Francisco. |
| 1217 | Muñoz Vela, don Amancio. |
| 1218 | Muñoz Velasco, Pablo. |
| 1219 | Muñoz Zuñiga, don Francisco. |
| 1220 | Marciano Jimeno, don Luis. |
| 1221 | Marido Rodríguez, don Manuel. |
| 1222 | Nadal Hernández, don Esteban. |
| 1223 | Nalcia Gómez, don Ventura. |
| 1224 | Naranjo Balera, don Luis. |
| 1225 | Navarro Fernández, don Ramón. |
| 1226 | Navarro Lora, don Antonio. |
| 1227 | Navarro N.º, don José. |
| 1228 | Navarro Navarro, don Fabián. |
| 1229 | Navarro Nogales, don Andrés. |
| 1230 | Navarro Romero, don Diego. |
| 1231 | Nayas Prieto, don Antonio. |
| 1232 | Negro Giménez, don Fermín. |
| 1233 | Napomuceno Matanza, don Pablo. |
| 1234 | Nicolás Baltrán, don Antonio. |
| 1235 | Nicolás Rojas, don Federico. |
| 1236 | Niella Gubaldón, don Nicolás. |
| 1237 | Nieto Castillas, don Nicolás. |
| 1238 | Nieto Hida go, don Antonio. |
| 1239 | Nieto Ingés, don Calixto. |
| 1240 | Nieto Nieto, don Laureano. |
| 1241 | Nieto Simancas, don Alejandro. |
| 1242 | Nieto Tanco, don Teófilo. |
| 1243 | Nistel Martín, don Pedro. |
| 1244 | Nogueras Pereira, don Eduardo. |
| 1245 | Nogueira Tallón, don José. |
| 1246 | Noguerol Buján, don Antonio. |
| 1247 | Noriega Arellano, don Rafael. |
| 1248 | Novel del Valle, don Angel. |
| 1249 | Novel Ventura, don Alfredo. |
| 1250 | Novella Robisco, don Julián. |
| 1251 | Novillo Luengo, don Vicente. |
| 1252 | Novillo Silva, don Julian. |
| 1253 | Nuñez Monter, don Francisco. |
| 1254 | Núñez Jorja, don José. |
| 1255 | Núñez Limón, don Francisco. |
| 1256 | Núñez Sanz, don Higialo. |
| 1257 | Núñez Cavo, don Teodora. |
| 1258 | Núñez Fernández, don Felipe. |
| 1259 | Oca Martínez, don Graciano. |
| 1260 | Odina Sánchez, don José. |
| 1261 | Olalla Baza, don Mariano. |
| 1262 | Olave Pifuel, don Marciano. |
| 1263 | Oca Biezoite, don Ambrosio. |
| 1264 | Oliya Blasdoni, don José. |
| 1265 | Olivares Martínez, don Virgilio. |
| 1266 | Olivares Ruiz, don Arturo. |
| 1267 | Olmedo Tlaco, don José. |
| 1268 | Olmo Echevarría, don Salvador. |
| 1269 | Olmo Mora, don Arsenio del. |
| 1270 | Olor Berrano, don Antonio. |
| 1271 | Ollas Fernández, don Jesús. |
| 1272 | Onsalbe Puelbas, don Victor. |
| 1273 | Oramuro Dominguez, don Antonio. |
| 1275 | Orellana Cornejo, don José. |
| 1276 | Ortega Calatrava, don Ramón. |
| 1277 | Ortega Cortal, don Julio. |

1278 Ortega Gallego, don Silverio Bienvenido.

(Continuación).

AYUNTAMIENTOS

PALENCIANA

Núm. 6.663

Edicto

Comisión de evaluación de la parte Real del R.º partimiento

No habiéndose producido protesta ni reclamación alguna contra la votación electada para la designación de los vocales electivos que han de completar esta Comisión, cuyo resultado fué expuesto al público por edicto del 30 de Marzo se hace público quedan definitivamente elegidos y proclamados por virtud de aquella, los señores siguientes:

Don Antonio Fuentes García
Don José Hurtado Sanchez
Don Lorenzo Hurtado Hurtado
Don Antonio Delgado Velasco
Don Francisco Zambiana Cermón.

Don Antonio Torres Rolán
En Palencia a 10 de Abril de 1924.—El Presidente accidental, José Carrera.

ENCINAS REALES

Núm. 6.651

Don Juan González Ramírez (menor), Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose recibido en esta Alcaldía el padrón de la riqueza rústica de este término formado por el servicio de conservación catastral de la provincia para el ejercicio de 1924 a 25, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días contados desde el siguiente en que aparezca el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que durante dicho plazo puedan examinarlo los interesados que así lo deseen y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Encinas Reales 9 de Abril de 1924.—Juan González.

MONTURQUE

Núm. 6.692

Don Carlos Sarabia Carriel, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido del señor Ingeniero Jefe del servicio Agronómico catastral el padrón de la riqueza rústica de este término, para el próximo año de 1924 a 25, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el siguiente en que aparezca interto en el Boletín Oficial de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por las personas que lo deseen y aducan las reclamaciones que crean pertinentes.

Monturque a 14 de Abril de 1924.—Carlos Sarabia.

Juzgados**CORDOBA**

Núm. 6.628

Don Francisco Fernández Murcia, as-
cidentalmente Juez de Instrucción de
esta Capital, y distrito de a dere-
cha.

Por el presente, en nombre de S. M.
el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a
todas las autoridades de la Nación,
procedan por medio de sus agentes a la
búsqueda de las caballerías que al final se
reñen, que el día cuatro del actual
fué sustraída a don Antonio Pérez
Lépez, vecino de Cerro Murano del
barrio del Botiquín, de este parti-
do; a la captura y conducción a esta
Cárcel como detenido del autor o auto-
res de hecho, y las caballerías, de ser
encontradas, la pondrán a mi disposición,
con la persona o personas en cuyo poder
se encuentren, si no acreditan su legítima
adquisición.

Dado en Córdoba a ocho de Abril
de mil novecientos veinte y cuatro.—
José Egúez.—El Secretario, Licencia-
do, Pedro Fernández Pinedo.

Reseña

Mula de once años para de guerra, la
marca, hierro Agrícola Español; en
la pata izquierda.

Otra mula de diez y nueve meses,
castaña, 120 de alzada, hierro Félix
Agüero izquierda.

Ambos hierros de la Provincia Hia-
lense en la pata izquierda.

POSADAS

Núm. 6.648

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de
primera instancia de Posadas y su
partido.

Por virtud de la presente requisito
de ruego y encargo a toda clase de Au-
toridades, tanto Civiles como Militares
y policía judicial la busca y presente
de lo que al final señalo hurtado al ve-
cino de Almodóvar del Río don Julián
Gómez Guillán de terrenos del Cortijo
de La Torre de aquel término, en el
mes de Marzo de mil novecientos diez y
ocho y caso de ser hallado sea pue-
sto a disposición de este Juzgado con
sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario
que instruyo con tal motivo bajo el nú-
mero cincuenta y tres de mil novecien-
tos veinte y cuatro.

Dado en Posadas a once de Abril
de mil novecientos veinte y cuatro.—
Miguel Llamas.—El Secretario Judi-
cial, Luis Medina.

Señas de lo sustraído

Una yegua que en la actualidad ten-
drá 1'50, diez y seis años, blanca, tuer-
ca del ojo derecho, sin señas particula-
res y el hierro del Fénix Agrícola
V. 4 en la pata izquierda.

MONTEORO

Núm. 6.650

Don Salvador Higuera Sabater, Juez

de Instrucción de esta Ciudad y su
partido.

Por el presente ruego y encargo a
todas las autoridades civiles y milita-
res e individuos de policía judicial de
la Nación, procedan a la busca de las
caballerías que al final se reñen, que
fueron sustraídas la noche del seis al
siete del corriente de la finca Mo-
hinos, este término al vecino de Char-
ches Juan Hernández Alcalá, cuyos
movientes de ser hallados sean pue-
stos a disposición de este Juzgado en
la cárcel de este partido y aquellos con
las personas en cuyo poder se en-
cuentren si no acreditan su legítima
adquisición pase así lo tengo acordado
en el sumario número cuarenta y dos
de mil novecientos veinte y cuatro.

Dado en Montero a diez de Abril
de mil novecientos veinte y cuatro.—
Salvador Higuera.—El Secretario, Ma-
riano López.

Una mula roma, de diez y seis años,
de 1'30 centímetros de alzada, capi-
parde, raza Española, señas particu-
lares pegada.

Otra mula de cuarenta años, de 1'35
centímetros de alzada, castaña y oscura
raza Española, mohina, y

Otra mula de cuatro años, de 1'35
centímetros de alzada, castaña oscura,
raza Española, mohina, y

Otra mula de cuatro años, de 1'33
centímetros de alzada, castaña oscura,
raza Española, ojo-bocí-rabia y las tres
con la marca de la Sociedad «El Fénix
Agrícola» la primera, letra V núme-
ro 10 en la pata izquierda y las dos
segundas, letra G número 2 en la pata
izquierda.

PEDRO ABAD

Núm. 6.074

Don Mariano Pérez Vacas, Abogado
y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado se
haya vacante la plaza de Secretario por
renuncia del que la desempeñaba, la
cual se ha de proveer con arreglo a lo
dispuesto en el párrafo quinto del Real
decreto de veinte y nueve de No-
viembre del año mil novecientos veinte pu-
blicado el día treinta del mismo mes en
la «Gaceta de Madrid» y según lo dis-
puesto en la ley Orgánica del poder ju-
dicial y reglamento de diez de Abril de
mil ochocientos setenta y uno, dentro
del plazo de treinta días a contar desde
la publicación de este edicto en la «Ga-
ceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL
de la provincia, presentando las solici-
tudes los aspirantes ante el Juzgado de
primera instancia del partido de Buja-
lance que el correspondiente.

Los aspirantes deberán remitir a su
solicitud:

Primero. Certificado del acta de ins-
cripción de su nacimiento.

Segundo. Certificado de buena con-
ducta, expedida por el señor Alcalde de
su domicilio.

Tercero. La certificación de exámen
y aprobación a que el Reglamento se
refiere u otros documentos que accredi-

ten aptitud, servicios o les dé preferen-
cia para el cargo.

Esta villa consta según el último cen-
so de población de novecientos ochenta
vecinos o sea tres mil setecientos cua-
renta y nueve habitantes de dere-
cho.

El Secretario percibe los derechos de
los actos que actúe.

Lo que comunico para conocimiento
de los interesados que deseen solicitar
dicha plaza.

Dado en Pedro Abad a veinte y dos
de Febrero de mil novecientos veinte y
cuatro.—Mariano Pérez.—Por mandato
de su señoría: El Secretario suplente,
Lorenzo López.

BARNA

Núm. 6.681

Don Ramón Bujalance Fries, Abogado
y Juez municipal de esta ciudad.

Certifico: Que en juicio de faltas se-
guido contra Francisco Ayan, por pa-
torio abusivo, se ha dictado Sentencia
con fecha doce del corriente, cuyo
encabezamiento y parte dispositiva es
como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Baena
a doce de Abril de mil novecientos
veinte y cuatro, vistas estas diligencias
por el señor Juez don Ramón Bujalance
Fries para ver y fallar el presente juicio
verbal de faltas seguido a instancia de
la guardia civil de Valencuela, contra
Francisco Ayan, declarado rebelde e
ignorado su paradero.

Fallo.—Que debo y condeno al acu-
sado rebelde Francisco Ayan, a la mul-
ta de veinte pesetas y pago de cos-
tas.

Con objeto de notificar esta resolu-
ción al ejecutado, librese edictos que
se publicarán en los BOLETINES OFI-
CIALES de Córdoba y Jaén.

Y por esta mi sentencia definitiva-
mente la pronuncio, mando y firmo.—
Ramón Bujalance.

Y para que sirva de notificación a di-
cho acusado, libro la presente que se
insertará en los «Boletines Oficiales» de
Córdoba y Jaén.

En Baena a catorce de Abril de mil
novecientos veinte y cuatro.—Ramón
Bujalance.—El Secretario, Rafael Ra-
badán.

CABRA

Núm. 6.688

En virtud de lo mandado por el se-
ñor Juez de primera instancia de este
partido en providencia de hoy dictada
a escrito de demanda que ha formula-
do el procurador don José Campins,
en nombre de don José Muñoz Ca-
bero contra los herederos desconocidos
e inciertos de las excelentes señoras
doña María Estrella y doña María Rosa-
lía Luisa Ossorio de Moscoso y Carva-
jal, duquesas que fueron de Medina de
las Torres y de Baena, sobre que se
declare el pleno dominio a favor del
actor de una suerte de tierra calma con
frutales y regadío sita en el paraje de
Hortichuela del término municipal de
doña Mencía y otros extremos; se em-
plaza por segunda vez por medio del
presente a dichos demandados para que

dentro de cinco días improrrogables,
contados desde el siguiente al en que
aparezca inserto el presente en la «Gaceta
de Madrid», comparezcan en los autos
personándose en forma, bajo apercibi-
miento en otro caso de continuarse el
juicio en su rebeldía.

Cabra once de Abril de mil novecien-
tos veinte y cuatro.—El Secretario Li-
cenciado, Antonio Gómez Pardo.—
Visto bueno: El Juez de primera in-
stancia, Luis Rubio García.

MORON

Núm. 6.700

Don Francisco Arias y Rodríguez Bar-
ba, Juez de Instrucción de este par-
tido de Morón.

Por el presente se cita y llama al
dueño o dueños, de un mulo ca-
pón, de diez y ocho a veinte años, al-
zada 1'45 centímetros, castaño, hincos
en la espalda izquierda del «Fénix Agri-
cola» letra C. número 6, hierro particu-
lar en la izquierda, con pelos blancos
crin, costillares y encuentro, bocado de
piodón, que fué abandonado en ocho de
Febrero último por los señores José
Cazilla Baquel y Gerónimo Campos
Maldonado, de ignorado paradero a los
que también se cita para que dentro del
término de diez días comparezcan ante
este Juzgado de Instrucción para re-
birles declaración (franceses el procedi-
miento y hacerles entrega del semoviente
te acreditada la prescripción; para así
esté acordado en su sumario que se sigue
en este Juzgado con el número veinte y
nueve de mil novecientos veinte y
cuatro por abandono de dicho mulo y
varios documentos.

Dado en Morón a nueve de Abril de
mil novecientos veinte y cuatro.—
Francisco Arias Rodríguez.—El Secre-
tario P. H., Miguel Prieto.

CABRA

Núm. 6.612

Don Luis Rubio y García, Juez de pri-
mera instancia de esta ciudad de Ca-
bra y su partido.

Hago saber: Que como embargada
a doña Luisa Ramírez Muñoz, para pago
de costas causadas a su instancia en la
Audiencia del Territorio, se saca a la
venta por tercera y última vez en públi-
ca subasta la siguiente finca:

Un olivar al lado de los Algarves del
término de Montilla, de cabida dos hec-
táreas y diez y nueve celemines, que
linda al Norte con olivar de doña Valle-
de la Puerta, por el Oeste con la vuer-
da de los Algarves, por el Sur con los
de Francisco Varo Requena y por el
Norte con los de don Amador Siliere
Muñoz, y servidumbre que consiste a
la Huerta del Postigo: erando valorada
en doscientos veinte y cinco pesetas.

La subasta se celebrará doble y si-
multáneamente ante este Juzgado y
ante el de igual clase de Montilla, el día
veinte y siete de Mayo y hora de las
once, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará
sin sujeción a tipo.

Segunda. Los frutos de propiedad
están supeditados por certificación del Re-
gistro de la propiedad y los adjudicatarios

Ayuntamiento Constitucional de Castro del Río

Año de 1923-24

Mes de Abril

PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a lo prescripto en las disposiciones vigentes, a saber.

Número 6.625

CAPÍTULOS	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
	INMEDIATO	DIFERIBLE	VOLUNTARIO	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento.	3 400	385 86		4 285 86
2.º Policía de seguridad.		2 079 75		2 079 75
3.º Policía urbana y rural.	1 008	1 627 50		2 635 50
4.º Instrucción pública.	15 20	166 66	34 76	216 62
5.º Beneficencia.	1 886 66			1 886 66
6.º Obras públicas.		4 941 66		4 941 66
7.º Corrección pública.	783 33			783 33
8.º Montes.				
9.º Cargas.	6 076 50	555 55	1 000	7 632 05
10.º Obras de nueva construcción.			1 000	1 000
11.º Imprevistos.			833 33	833 33
12.º Resultas.				
13.º Devoluciones.				
TOTAL.....				26 294 76

Castro del Río a siete de Abril de mil novecientos veinte y cuatro.—El Contador.—El Alcalde, José Milla.

Dada cuenta en la sesión del uno del actual de la distribución de fondos que antecede, e Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y a los efectos que la ley determina.

Y para que conste lo consigno así en Castro del Río a siete de Abril de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario Rafael del Río.—V.º B.º. El Alcalde, José Milla.

deberán ser firmados con ella y no ten-
drán efecto a ningún otro.

Tercero. Las cargas o gravámenes
anteriores y preferentes si los hubiere
continuarán subsistentes entendiéndose
que el remanente los acepta y quedará
subrogado en la responsabilidad de los
mismos.

Cuarto. Para tomar parte en la su-
basta del año los licitadores consignar
previamente en la mesa del Juzgado o

en la Caja de Depósitos una cantidad
igual por lo menos al diez por ciento
efectivo del precio de tasación.

Quinto. La licitación solo durará
quince minutos al finalizar los cuales se
aprobará el remate a favor del mejor
postor y podrá hacerse a calidad de
ceder a un tercero.

Dado en Cádiz a ocho de Abril de
mil novecientos veinte y cuatro.—Luis

Rubio.—El secretario Licenciado, An-
tonio Gómez.

ALMODOVAR DEL CAMPO

Núm. 6.410

Don Aurelio Artacho Navarrete, Jefe
de Instrucción de Almodóvar del
Campo y su partido.

Por el presente ruego a las autori-
dades y encargo a los agentes de la poli-
cía judicial practiquen las gestiones con-
ducientes para la busca y rescate de las

ca ballenas que a continuación se rese-
ñan, sustraídas a Pedro San Juan y
otros la noche del diez y seis al diez y
siete del corriente del Quinto Hinojo
del término de Mestanz, poniéndolas
a disposición de este Juzgado con las
personas en cuyo poder se hallasen si
no «creditan su legítima adquisición así
como al autor o autores de la sustrac-
ción a los efectos del sumario que con
el número cuarenta y cinco se instruye.

Dado en Almodóvar del Campo a
diez y nueve de Marzo de mil novecien-
tos veinte y cuatro.—Aurelio Artacho.
—El Secretario P. O.: Mariano de Leo-
nardo.

Señas de las caballerías

Una burra de doce años, pelo rucio
de poca alzada.

Un burro negro, de cinco años, pe-
queño y capón.

Un burro de cinco años, pelo negro,
pedroso.

Un burro de tres años, pelo rucio, de
poca alzada.

Una burra de trece años, alzada, 1'21
capa parda, raza española, cruz negra en
las agujas y final del lomo con hierro de
la compañía del Fénix Agrícola V. nú-
mero 5. en llana izquierda.

Una yegua de ocho años, pelo colo-
rado, con la crin negra, alzada regular-
asegurada en la Compañía "El Fénix
Agrícola".

Un potro de un año de las mismas
señas que la yegua.

Administración de Justicia

Citacione y emplazamientos en
materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes
con derecho, se cita o emplaza por
los Jueces y Tribunales respectivos a
la persona que a continuación se
expone, para que comparezca el
día que se le señala o dentro del
término que se le fija, acatar desde
la fecha de la publicación del anun-
cio en este periódico oficial con ar-
reglo a los artículos 178 de la ley de
Enjuiciamiento Criminal, 886 del
Código de Justicia Militar y 68 de la
ley de Enjuiciamiento Militar de Ma-
rina.

Núm. 6.653

JIMENEZ SANCHEZ, Federico, hijo
de Pedro y de Ana, natural de Granada,
de estado casado, profesión jornalero,
de diez y ocho años de edad, domicilia-
do últimamente en Córdoba, Paseo de
la Rivera núm. veinte y nueve, pro-
cesado por hurto, comparecerá en tér-
mino de diez días ante el Juzgado de
Instrucción del distrito de la derecha de
Córdoba, sito calle de Góngora sin nú-
mero, para ser reducida a prisión;
apercibido de ser declarado rebelde si
no lo verifica.

Imprenta y Lit. "La Verdad"—Librería 24